



Resolución Jefatural

N° 077 -2017-CENEPRED/J

Lima, 25 AGO 2017

VISTOS:

El Informe Técnico Legal N° 029-2017-CENEPRED/OAJ/DGP, de fecha 23 de agosto del 2017;

y,

CONSIDERANDO:

Que, con el Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, publicado en el Diario Oficial el Peruano con fecha 14 de setiembre de 2014, se aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, en adelante el Reglamento, el mismo que entró en vigencia el 15 de octubre del 2014; en el cual se otorga competencia al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, para autorizar y acreditar a los Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones, en adelante ITSE, verificando y evaluando el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad en edificaciones;

Que, de conformidad con el artículo 41 del referido Reglamento, el CENEPRED cuenta con la facultad de normar el procedimiento de re-categorización, por tratarse de un tema vinculado a la autorización y acreditación, por lo que mientras no se materialice dicha prerrogativa corresponde atender el pedido de los administrados analizando la normativa vigente;

Que, el CENEPRED solo podrá exigir los requisitos establecidos en el Reglamento para el tipo de ITSE que el Inspector solicite ser acreditado, y para ello debemos recurrir al artículo 43 del Reglamento que dicta las particularidades del Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones para desarrollar ITSE Multidisciplinaria;

Que, analizada la condición actual del Ingeniero señor IDILFONSO FELIPE HUAPAYA CUYA, el referido profesional cuenta con la condición de Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones de



tipo de Detalle, mediante la emisión de la Resolución Jefatural N° 096-2014-CENEPRED/J, de fecha 05 de diciembre del 2014;

Que, según la solicitud de fecha 04 de agosto del 2017, el señor IDILFONSO FELIPE HUAPAYA CUYA acreditó su condición de Ingeniero Civil, debidamente habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo, documentó más de cinco años de experiencia profesional, con los siguientes documentos: (1) Copia del Certificado de Trabajo emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima; (2) Copias de los Contratos de Locación de servicios del Programa Construyendo Perú y sus respectivas adendas; (3) Copias de las Constancias emitidas por la Municipalidad Distrital de Barranco, entre otros; y se constató no poseer antecedentes penales ni judiciales, además no haber sido revocado en su condición de Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones, con su Declaración Jurada;

Que, analizada la condición actual del Ingeniero señor REYNALDO APAZA CARITA, el referido profesional cuenta con la condición de Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones de tipo de Detalle, mediante la emisión de la Resolución Jefatural N° 025-2015-CENEPRED/J, de fecha 06 de marzo del 2015;

Que, según la solicitud de fecha 10 de agosto del 2017, el señor REYNALDO APAZA CARITA acreditó su condición de Ingeniero Civil, debidamente habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo, documentó más de cinco años de experiencia profesional, con los siguientes documentos: (1)) Copia de las Constancias de servicios bajo la modalidad de servicios no personales, emitidas por la Municipalidad Metropolitana de Lima; (2) Copias de las Constancias de Prestación de Servicio emitidas por la Municipalidad de Santiago de Surco; y se constató no poseer antecedentes penales ni judiciales, además no haber sido revocado en su condición de Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones, con su Declaración Jurada;

Que, en ese sentido, los Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones de tipo de Detalle señores IDILFONSO FELIPE HUAPAYA CUYA y REYNALDO APAZA CARITA acreditaron el plazo de experiencia profesional para ser re-categorizados como Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones de tipo Multidisciplinario, por lo que procede sus solicitudes de re-categorización;

Con el visado de la Secretaría General, la Dirección de Gestión de Procesos y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM; y las facultades conferidas mediante la Resolución Suprema N° 291-2016-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar PROCEDENTE las solicitudes de re-categorización a la condición de Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones de tipo Multidisciplinario, presentadas por los Ingenieros Civiles señores IDILFONSO FELIPE HUAPAYA CUYA y REYNALDO APAZA CARITA.



Artículo 2°.- Disponer que se cumpla con expedir las nuevas credenciales respectivas a los Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones, señalados en el artículo 1 de la presente Resolución Jefatural.

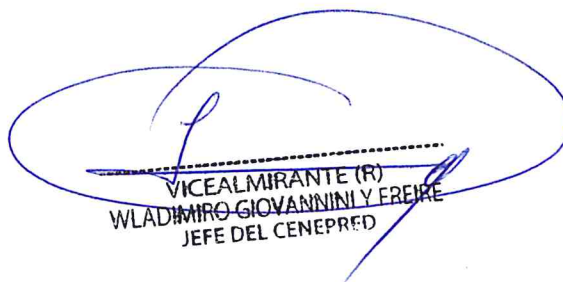


Artículo 3°.- Disponer la publicación actualizada del Registro Nacional de Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones, en el Portal Web Institucional del Centro Nacional de Estimación Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, incorporando lo señalado en la presente Resolución Jefatural.



Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución Jefatural a los interesados, la Secretaría General, Dirección de Gestión de Procesos, y la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.


VICEALMIRANTE (R)
WLADIMIRO GIOVANNINI Y FREIRE
JEFE DEL CENEPRED

